

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana
Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Cuña

FECHA: Abril 2024

DE: César Quiroga Soria, abogado, asesor legislativo externo.

A: José Miguel Durana Semir, Senador Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA:

PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE AGUAS PARA AGILIZAR LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LOS DECRETOS DE DECLARACIÓN DE ZONA DE ESCASEZ HÍDRICA E INCORPORAR A LAS OBRAS ESTATALES DE DESARROLLO DEL RECURSO (BOLETÍN N° 16.653-33).

CUÑA

Este proyecto de ley permite acelerar la entrada en vigencia de los Decretos que declaran zona de escasez hídrica y para ello, incorpora las obras estatales de desarrollo del Recurso.

De esta forma, la Dirección General de Aguas podrá exigir no sólo a las Juntas de Vigilancia respectiva, la presentación de un acuerdo de redistribución sino que también esa exigencia podrá formularla a las obras estatales de desarrollo del recurso.

De la misma forma, la exigencia del cumplimiento de este acuerdo, no solo corresponde realizarla a las Juntas de Vigilancia sino que también a los administradores de obras estatales de desarrollo.

En este acuerdo que debe contener las condiciones técnicas mínimas y las obligaciones y limitaciones que aseguren que en la redistribución de las aguas, entre todos los usuarios de la cuenca, prevalezcan los usos para, entre otros usos, el consumo humano.

De esta forma, la situación que se produce cuando una zona es declarada de escasez hídrica podrá ser mejor gestionada e involucrará no sólo a los privados sino al propio Estado.

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Cuña

FECHA: Abril 2024

DE: César Quiroga Soria, abogado, asesor legislativo externo.

A: José Miguel Durana Semir, Senador Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA:

CUÑA TEMA DE ISAPRES

El proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados no contempla una fórmula para hacer sostenible en el tiempo la continuidad de los servicios de salud, no establece ninguna fórmula para determinar cómo se les deberá devolver los cobros en exceso generados por el uso de diferentes tablas de factores y tampoco entrega algún instrumento para recobrar el equilibrio financiero de las ISAPRES tras la caída de ingresos que significarán los fallos de la Corte Suprema.

La modalidad de la cobertura complementaria no contiene mayores certezas sobre su valor y cobertura, que quedará dependiente de la licitación correspondiente, cuyo éxito no está garantizado (tanto respecto a oferentes del seguro como a si existirá la cantidad de demandantes suficientes para hacerlo atractivo). Por lo demás, este valor será siempre por sobre la cotización obligatoria de salud, lo que dejará afuera a muchos afiliados que no podrán cubrirlo.

En consecuencia, el problema del sistema previsional de salud continúa y está lejos de solucionarlo con este proyecto de ley.

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Cuña

FECHA: Abril 2024

DE: César Quiroga Soria, abogado, asesor legislativo externo.

A: José Miguel Durana Semir, Senador Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA:

CUÑA LEY ANTITERRORISTA

La modificación de la ley antiterrorista busca actualizar la actual norma que data de 1984, a través de la tipificación de las conductas que hoy generan zozobra en la población y que en estos últimos días debemos lamentar así como el establecer sanciones más estrictas.

El problema de la aplicación de la actual normativa es que se entra en un terreno de subjetividad de los medios de prueba, toda vez que hoy se debe probar el “ánimo terrorista”, más allá del gran impacto o daños que pueda provocar como resultado un hecho delictivo. Se trata de describir conductas de manera objetiva, por el impacto de que cada hecho provoque.

Este es un proyecto de ley de gran importancia y urgencia. Un hecho como el vil asesinato de los Carabineros no debería generar dudas a momento de aplicar la Ley antiterrorista.

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Cuña Gallegos

FECHA: Abril 2024

DE: César Quiroga Soria, abogado, asesor legislativo externo.

A: José Miguel Durana Semir, Senador Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA:

PARALIZACION DE JUICIO LOS GALLEGOS

La Segunda Sala de la Corte Suprema, suspendió el juicio penal iniciado en contra de la banda criminal de Los Gallegos que se había iniciado el día de hoy, acogiendo parcialmente el Recurso de Amparo por la defensa de los miembros de esa banda, exigiendo que se realice una “audiencia de factibilidad”, para que el Tribunal de Juicio Oral de Arica determine, si existe o no, la factibilidad de la realización de ese juicio, de forma presencial en la ciudad de Arica.

Más allá de los resquicios legales, es de esperar que el Tribunal que finalmente resuelva lo observado por la Corte Suprema haga primar la lógica, la seguridad de la comunidad ariqueña en su conjunto y determine, finalmente, la realización del mencionado juicio por vía telemática, dada la peligrosidad de los imputados y la gravedad de los hechos por los cuales se les juzga, existiendo solicitudes de cadena perpetua para varios de ellos.

Es del todo razonable considerar, en esta materia, la opinión que ha emitido Gendarmería de Chile en orden a los serios problemas de seguridad que acarrea el traslado de los mencionados imputados a la ciudad de Arica, así como el resguardo de las audiencias, mientras se realiza el juicio oral al cual serán sometidos.

El hecho de que los imputados se encuentren hoy distribuidos en recintos penitenciarios de varias regiones del país, da cuenta del grave riesgo que implica el reunirlos en la ciudad de Arica.

No es un problema de debido proceso, sino de un mínimo criterio de seguridad y de respeto hacia la comunidad de Arica.

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Cuña

FECHA: Abril 2024

DE: César Quiroga Soria, abogado, asesor legislativo externo.

A: José Miguel Durana Semir, Senador Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA:

La ley 21601, vigente desde el 11 de septiembre de 2023, modificó la ley de tránsito para prevenir la venta de vehículos motorizados robados y señala como una contravención o infracción gravísima el circular en un vehículo con patente oculta. Esto sumado a las demás circunstancias que rodean un delito debe ser considerado como una agravante de la responsabilidad penal.

Asimismo, cualquier vehículo que circule por la vía pública con patente oculta debe ser retirado de circulación por Carabineros y puesto a disposición del Juzgado de Policía Local.

Cómo

Miembro de la Comisión de Seguridad del Senado voy a promover un proyecto de ley que establezca, en el Código Penal, esta circunstancia como delito autónomo, como lo consignaba antes la

Ley de tránsito (antiguo artículo 196 b de la ley 18290, hoy no vigente)

Cuña General Yáñez: el solo hecho de que el número de causas contra el General Yáñez suban a más de 975 causas nos demuestra que acá hay un problema en la determinación de una eventual responsabilidad penal "en razón del mando". Es necesario que cualquier persona que ha ejercido mando sea respetado en su presunción de inocencia y no transformar este tipo de procesos en una suerte de linchamiento judicial que tanto daño le hace a Carabineros de Chile y quien ejerza su mando.

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana
Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Cuña

FECHA: Abril 2024

DE: César Quiroga Soria, abogado, asesor legislativo externo.

A: José Miguel Durana Semir, Senador Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA:

Proyecto de ley, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, en primer trámite constitucional, que modifica la planta de Oficiales de la Armada, en el Escalafón del Litoral, con informe de la Comisión de Defensa Nacional e informe de la Comisión de Hacienda. (proyecto de artículo único). (Boletín N° 16.619-02).

Sr. Presidente:

Las labores que desempeña la Dirección General de Territorio Marítimo y la Marina Mercante son fundamentales en el control del narcotráfico y de la llegada de Migrantes, en especial en la zona norte de nuestro país. Es por ello que las funciones que esta Dirección desempeña deben ser fortalecidas con decisión por parte del Poder Ejecutivo y de nosotros como legisladores.

Esta tarea es urgente dada la realidad que enfrentamos frente al crimen organizado. El control del borde costero de Chile, sus puertos y frontera marítima debe ser fortalecido y en ese contexto los cupos del escalafón litoral, contenidos en el decreto con fuerza de ley de 1998 son claramente insuficientes. Asimismo, las labores de policía marítima deben estar acompañadas por reglas claras sobre el uso de la fuerza y un decidido apoyo de todos los poderes del Estado para el pleno cumplimiento de sus objetivos.

Debemos recordar que las tareas que son encomendadas a la Dirección de Territorio Marítimo incluyen además salvaguardar la vida humana en el mar, resguardar el medio ambiente acuático en nuestras costas y en general, resguardar los intereses marítimos nacionales.

Es indiscutible que el Escalafon del Litoral debe ser fortalecido y es por ello que debemos aprobar este proyecto de ley.

SUGERENCIA: Manifiesto mi aprobación con este proyecto de ley.

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Cuña

FECHA: Abril 2024

DE: César Quiroga Soria, abogado, asesor legislativo externo.

A: José Miguel Durana Semir, Senador Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA:

CUÑA INTERAOPERABILIDAD DE FICHAS CLINICAS

El proyecto de ley que regula la interoperabilidad de las fichas clínicas permitirá la modernización viene a complementar la normativa que regula la Telemedicina, permitiendo el acceso a las fichas clínicas de los profesionales de la salud a cargo de las prestaciones médicas y por sus propios titulares. De esta forma, se evitará la fragmentación en la información sobre la salud del paciente y los efectos negativos que esto provoca en la eficiencia de los tratamientos de salud a los que se encuentra sometido, tales como la duplicidad de exámenes.

Es importante destacar que esto permitirá, por ejemplo, que los servicios de urgencia alcancen un mayor grado de digitalización dado que un 79% de los establecimientos de urgencia no cuentan con digitalización y también subir el nivel de digitalización de los hospitales que solo alcanza a un 60%.

Esta norma también permite que el paciente tenga una mayor libertad para elegir a su prestador de servicio de salud dado que no estará limitado a que su información se encuentre en un establecimiento determinado.

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Oficio

FECHA: Abril 2024

DE: César Quiroga Soria, abogado, asesor legislativo externo.

A: José Miguel Durana Semir, Senador Región XV, Arica y Parinacota

Arica, 19 de abril de 2024.
Señoras
Ximena Aguilera
Ministra de Salud Gobierno de Chile
Maisa Rojas
Ministra de Medio Ambiente
Presente

Estimada Ministra:

Por intermedio de la presente, manifiesto a Ud. mi preocupación porque hasta fecha se encuentra pendiente la dictación del Reglamento relativo a la exportación de residuos peligrosos, en especial relativo a baterías usadas, tema especialmente sensible y motivo de preocupación para los habitantes de la Región de Arica y de Parinacota.

La existencia del mencionado reglamento promoverá una efectiva protección de nuestras fronteras y de las comunidades que las habitan y para quienes es, especialmente sensible, el tráfico de residuos peligrosos.

Esta reglamentación, una vez que sea dictada, permitirá nuestro país además a nuestro país el pleno cumplimiento del Convenio de Basilea y de su compromiso con buenas prácticas ambientales y compromisos internacionales en la materia.

Sin otro particular, le saludo con la mayor atención,

José Miguel Durana Semir

Senador Región XV

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Oficio

FECHA: Abril 2024

DE: César Quiroga Soria, abogado, asesor legislativo externo.

A: José Miguel Durana Semir, Senador Región XV, Arica y Parinacota

Sra.

Carolina Toha Morales

Ministra del Interior

Presente.

REF: Expone situación profesionales Carabineros de Chile.

Estimada Ministra:

Por intermedio de la presente, expongo a su consideración la situación de los profesionales que, encontrándose prestando sus servicios en Carabineros de Chile, no pueden acceder al grado máximo de Suboficial Mayor en atención a no haber cursado la Escuela de Sub Oficiales.

Esta situación, impide a los mencionados profesionales acceder a la asignación y beneficios correspondientes a su categoría de profesionales, no obstante que sus servicios a Carabineros se lleven prestando por un largo periodo de tiempo.

En la mayoría de los casos y dadas las actividades que estos profesionales desempeñan dentro de la institución, su ingreso a la mencionada Escuela de Sub Oficiales es imposible, dada la incompatibilidad de sus funciones o bien la imposibilidad de cumplir los requisitos para ello.

Lo descrito marca una situación de desmedro injustificado respecto de la situación de los profesionales que desempeñan sus funciones en Gendarmería de Chile o el Ejército.

Esta situación podría corregirse mediante la posibilidad de que los indicados profesionales den exámenes extraordinarios de competencia que se homologuen a la formación en la escuela e Sub Oficiales o mediante cualquier otro mecanismo que se determine.

Expongo a Ud. Sra. Ministra esta situación seguro que Ud., en conocimiento de los antecedentes que el caso amerite, dispondrá se adopten las medidas que resguarden a los profesionales que prestan sus invaluable servicios en Carabineros de Chile.

Sin otro particular, le saludo con la mayor atención,

José Miguel Durana Semir

Senador Región XV

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana
Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Oficio

FECHA: Abril 2024

DE: César Quiroga Soria, abogado, asesor legislativo externo.

A: José Miguel Durana Semir, Senador Región XV, Arica y Parinacota

Sra.
Jeannette Jara Román
Ministra del Trabajo
Presente
REF.: Expone situación trabajadores TPA
Estimada Ministra:

En fecha 29 de septiembre de 2023, su autoridad dictó el “Reglamento de los límites y parámetros para la determinación de los sistemas excepcionales de jornadas de trabajo y descanso, conforme con lo establecido por el artículo 38 del Código del Trabajo”, el cual, dispone en su artículo 11 que debe existir un descanso mínimo entre jornadas laborales. Este descanso debe ser sin interrupciones y no puede ser inferior a 10 horas, tiempo en el cual el trabajador no debe estar a disposición del empleador.

Por denuncias efectuadas por los trabajadores de los Terminales Portuarios que han sido de conocimiento del suscrito, este Reglamento estaría siendo burlado a través del sistema de turnos y de cambio de modalidades de trabajo, lo cual como Ud. comprenderá es inaceptable por atender contra los derechos de los trabajadores.

Es por ello, Sra. Ministra que recurro a Ud. a los efectos de que pueda instruir de realicen las fiscalizaciones correspondientes que permitan el pleno cumplimiento de las leyes labores para los trabajadores de este importante sector.

Sin otro particular, le saludo con la mayor atención,

José Miguel Durana Semir
Senador Región XV

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana
Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Oficio

FECHA: Abril 2024

DE: César Quiroga Soria, abogado, asesor legislativo externo.

A: José Miguel Durana Semir, Senador Región XV, Arica y Parinacota

Sr.
Mario Marcel
Ministro de Hacienda
Presente
REF.: Solicita considerar situación exonerados políticos en la materia que indica.

Estimado Ministro:

He recibido la inquietud del representante de los exonerados políticos Sr. Jorge Green, en relación a la exclusión de la cual son sujetos en el pago de la Pensión Garantizada Universal.

Esta inquietud ha sido manifestada al Presidente de la República, mediante carta de 8 de abril de 2024, cuya copia se adjunta.

La exclusión que se busca eliminar, dada su evidente arbitrariedad, se encuentra contenida en el artículo 36 de la Ley 20255, norma en virtud de la cual se excluye de la Pensión Garantizada Universal a los beneficiarios de las leyes de reparación: Exonerados, Valech y Rettig, generando una contradicción con el carácter universal de la mencionada pensión.

Dada el grupo etéreo que se encuentra involucrado en esta problemática y a los efectos de corregir, de manera urgente, la distorsión normativa que se encuentra vigente, solicito tenga a bien promover desde el Poder ejecutivo la presentación de un proyecto de ley corta que disponga la derogación del mencionado artículo 36 de la Ley 20255 antes citado, a los efectos de que pueda ser tratado de manera inmediata por el Congreso de la República.

Sin otro particular, le saludo con la mayor atención,

José Miguel Durana Semir

Senador Región XV

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana
Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Oficio

FECHA: Abril 2024

DE: César Quiroga Soria, abogado, asesor legislativo externo.

A: José Miguel Durana Semir, Senador Región XV, Arica y Parinacota

Sr.
Sebastián Urra Palma
Director General
Gendarmería de Chile
Presente.
REF: Expone problemas que enfrentan visitas a penal de Punta Peuco.

Estimado señor Director:

Por intermedio de la presente, manifiesto mi preocupación a Ud. por la situación que atraviesan las familias de los internos privados de libertad en el penal de Punta Peuco, quienes en su gran mayoría, como es de su conocimiento son personas de la tercera edad.

Al respecto, los mencionados familiares son sujetos de revisiones corporales y de los alimentos que llevan para las personas internas en el mencionado penal que van más allá de toda prudencia y respeto por su dignidad.

Estoy consciente que en todo penal existen protocolos de seguridad y de control de las personas y elementos que se ingresan en él, pero le pido, respetuosamente, Sr. Director que estos protocolos y procedimientos sean respetuosos de los derechos de las personas, no confundiendo los conceptos de la necesaria seguridad con la arbitrariedad que puede darse en ese tipo de situaciones.

Sin otro particular, le saludo con mayor atención,

José Miguel Durana Semir

Senador Región XV

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Cuña

FECHA: Abril 2024

DE: César Quiroga Soria, abogado, asesor legislativo externo.

A: José Miguel Durana Semir, Senador Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA:

PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, INICIADO EN MENSAJE DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA, PARA RECONOCER EL ACCESO A INTERNET COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES.

(BOLETÍN N° 11.632-15)

CUÑA

Este proyecto de ley que aprobamos hoy en el Pleno del Senado reconoce el acceso a internet del servicio público de telecomunicaciones. Para este efecto, el Plan Nacional Digital a cargo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá respetar principios, en base a los cuales la prestación de estos servicios deben ser realizados, tales como:

La Neutralidad Tecnológica, lo cual permitirá que los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones podrán elegir cualquier tipo de tecnología que sea apta para la prestación del servicio de acuerdo a Reglamento.

La Universalidad en el acceso a los servicios de telecomunicaciones, con especial énfasis en la conectividad a internet, asegurando la inclusión digital de todos los chilenos, sin importar su ubicación geográfica.

La continuidad: Los servicios deben ofrecerse de manera regular e ininterrumpida.

La convergencia tecnológica: De tal forma que múltiples servicios podrán ser integrados en una misma plataforma tecnológica que permita un uso más eficiente de la infraestructura existente.

Uso compartido de infraestructura física, de manera que el despliegue de las redes de telecomunicaciones se realice de forma eficiente aprovechando la infraestructura ya existente. Se busca el uso compartido, independientemente de su propiedad o destinación original, sin perjuicio del despliegue de nuevas redes e infraestructura.

La asignación de recursos de forma transparente y accesible al público, evitándose discriminaciones arbitrarias.

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Proyecto de Intervención

FECHA: Abril 2024

DE: César Quiroga Soria, abogado, asesor legislativo externo.

A: José Miguel Durana Semir, Senador Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA:

JUSTIFICACION DE VOTO: LEY DE JUEGOS EN LINEA (VOTACION EN GENERAL)

Sr. Presidente:

A tiempo de votar en general este proyecto de ley, debemos analizar la pertinencia de aceptar el funcionamiento legal en nuestro país de plataformas de juego on line, cuya actividad conduce en muchos casos a la Ludopatía y cuyo acceso no es posible limitar para personas menores de edad o personas de la tercera edad que, en muchos casos, no pueden asumir plenamente la responsabilidad de sus actos.

Debemos considerar que en Chile los juegos de azar, de acuerdo a las regulaciones actuales establecidas por el Código Penal, Código Civil y Constitución Política del Estado, es una actividad cuya licitud es excepcional y en consecuencia, sólo puede ser desarrollada en casos expresamente autorizadas por ley como son los casos de los juegos de azar administrados por la Polla Chilena de Beneficiencia S.A. y Lotería de Concepción S.A., hipódromos y casinos de juego, todos ellos regulados por leyes especiales.

El objeto de esta ley es el establecer las condiciones y requisitos para la autorización, funcionamiento, administración y fiscalización de las plataformas que permiten realizar apuestas en línea y no se considera que el funcionamiento de los Casinos en regiones, los cuales han sido objeto de licitación han realizado inversiones y proyectado su administración y utilidades en base a reglas de juego claras en cuanto a la restricción de los juegos de azar en Chile.

En este sentido, es claro que la aprobación de este proyecto de ley podría derivar en acciones legales por parte de los concesionarios de Casinos en Chile por alterarse, esencialmente, las condiciones para el desarrollo de los juegos de azar en Chile. Asimismo, la aprobación de esta norma, en general, afecta la actividad exclusiva que en materia de juegos de azar desarrolla la Polla Chilena de Beneficencia y la Lotería de Concepción, afectando el destino de estas entidades que, conforme a las normas que las regulan, no persiguen fines de lucro y que forman parte de la tradición institucional de Chile, en materia de juegos de azar.

El proyecto de ley hace mención a una “Política Nacional de Apuestas Responsables”, la cual no es precisamente una política conocida ni forma parte de este proyecto de ley. En Junio de 2023, la Superintendencia de Casinos emitió la “Estrategia Nacional de Juego Responsable”, pero no existe una “Política Nacional de Apuestas Responsables”, lo cual implicaría que esta ley se remite a un Reglamento que se dictará en el futuro.

El proyecto NO contiene normas efectivas que permitan combatir la ludopatía. Al respecto, algunos estudios establecen que la adicción a los juegos presenciales en Casinos se desarrolla en un lapso superior a 4 o 5 años, en cambio la adicción a los juegos en línea se desarrollan en 2 años, siendo especialmente vulnerables los jugadores más jóvenes. Las normas para evitar esto son muy débiles y no tendrán ningún efecto práctico.

Por otra parte, el proyecto de ley permite que las plataformas de apuestas en línea podrán ofrecer “servicios anexos” y para ello solo necesitaran autorización de la Superintendencia. La indeterminación de los “servicios anexos” que pueden ser aprobados es extremadamente riesgoso.

Los sistemas de control de las plataformas de apuestas en línea se diluyen, siendo bajo e insuficiente el capital que se exige para su autorización.

SUGERENCIA: Manifiesto mi rechazo al presente proyecto de ley.

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana
Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Proyecto de Intervención

FECHA: Abril 2024

DE: César Quiroga Soria, abogado, asesor legislativo externo.

A: José Miguel Durana Semir, Senador Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA:

PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CREA UN REGISTRO DE DEUDA CONSOLIDADA.

BOLETÍN N° 14.743-03

Sr. "Presidente:

Tal como manifesté en la votación en general del proyecto de ley, no puedo estar de acuerdo con la creación de un registro público u oficial que contenga información relativa a las obligaciones crediticias si hoy contamos con registros privados que realizan esa función de manera eficiente.

Tal como señalé, esta nueva función que se entrega a la Comisión del Mercado Financiero no es eficiente si los privados pueden hacerlo, como lo podemos comprobar de la realidad actual del mercado.

Hoy se busca que con esta información la CMF cuente con nuevas herramientas de regulación, supervisión y cumplimiento de sus funciones legales. Si estas mismas funciones están siendo cumplidas hoy, resulta evidente que este registro no es necesario y que bajo un estricto sentido de subsidiaridad, su creación viene a ampliar aún más el poder del Estado en desmedro de los privados.

Es más, el proyecto de ley señala, en su artículo primero que dada la existencia de este registro oficial, las instituciones reportantes no podrán requerir

antecedentes adicionales sobre estas obligaciones al solicitante del crédito salvo que justifiquen los motivos para ello. Esto es una intervención de las facultades que hoy, legítimamente tienen las entidades crediticias de nuestro país en un sistema financiero que ha demostrado su eficiencia.

SUGERENCIA: En razón de lo anterior, manifiesto mi abstención a este proyecto de ley en su votación en particular.

La decisión adoptada por la ltima. Corte de Apelaciones de Arica, en orden a requerir la comparecencia presencial de los procesados pertenecientes a banda criminal denominada "Los Gallegos", al juicio oral que en los próximos días se llevara a cabo en la ciudad de Arica es de extrema gravedad

Los miembros del Clan de Los Gallegos hoy se encuentran distribuidos en seis regiones de nuestro país y de acuerdo a la decisión del Tribunal de Juicio Oral de Arica debían comparecer por vía telemática. Esta decisión se adoptó para resguardar la seguridad de todos los involucrados en el proceso, los miembros del Poder Judicial., Gendarmería, sus familias y la comunidad de Arica en general.

Espero y solicito que la Fiscalía Regional de Arica recurra de esta medida para que la Corte Suprema, en el uso de sus atribuciones, deje sin efecto una resolución judicial que claramente no toma en consideración los graves problemas de seguridad que la comparecencia personal de los citados miembros de la banda acarrea para Arica. Las decisiones judiciales deben considerar con prudencia sus efectos, pero la decisión adoptada es un duro golpe para la seguridad todos los ariqueños.

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Proyecto de Intervención

FECHA: Abril 2024

DE: César Quiroga Soria, abogado, asesor legislativo externo.

A: José Miguel Durana Semir, Senador Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA:

VENEZUELA: SECUESTRO CIUDADANO VENEZOLANO

Sr. Presidente:

El último informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Venezuela (emitido por Human Rights Watch) da cuenta de la profunda crisis humanitaria en la cual se encuentra sumido ese país.

El régimen de Maduro ha realizado miles de detenciones a opositores políticos, existiendo antecedentes e investigaciones que determinan que los disidentes al gobierno de Maduro son víctimas de asesinatos, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, torturas, malos tratos, violencia sexual y de género.

Como todos conocemos, 7.7 millones de venezolanos han debido abandonar Venezuela, generándose una de las peores crisis migratorias del mundo, sin perjuicio de la precaria situación de nutrición y sanitaria en la que se encuentra la población que aún permanece en dicho país. Venezuela tiene la mayor prevalencia de subalimentación de Sudamérica y más de un 26% de sus niños no van a la escuela.

La Corte Penal Internacional ha determinado la grave violación de derechos humanos en Venezuela, calificándolos como crímenes de lesa humanidad.

La democracia venezolana se encuentra destruida, la eliminación o apresamiento de todo opositor a Nicolás Maduro imposibilitan cualquier tipo de elecciones libres. La principal candidata opositora, Sra. Machado ha sido

inhabilitada por 15 años y el gobierno venezolano llega incluso a imponer dirigentes “ad hoc” a los partidos de la oposición venezolana, entre ellos al propio partido comunista venezolano.

Los trabajadores sindicales, periodistas y defensores de los Derechos Humanos son perseguidos penalmente, al igual que los miembros de pueblos indígenas, existiendo una especial desprotección de los derechos de las mujeres y niñas.

El gobierno de Maduro recurre a métodos de represión como torturas y asesinatos para destruir la disidencia. Durante 2023 se denunciaron 261 violaciones a la libertad de expresión.

Desde el año 2004, no existe independencia del Poder Judicial y no han sido esclarecidas desapariciones ocurridas durante las protestas de 2014, 2017 y 2019. Sólo 8 de 101 muertes ocurridas “durante operaciones de seguridad han sido esclarecidas”. Los tribunales de justicia se han transformado en una herramienta de represión y han establecido juntas “ad-hoc” para sindicatos, asociaciones y partidos políticos.

El Gobierno venezolano tolera la existencia y proliferación de grupos armados y bandas criminales, que se caracterizan por la extorsión, la amenaza a la vida y la propiedad de la población civil.

Con estos antecedentes, Sr. Presidente, solo se puede calificar de una IRRESPONSABLE E INACEPTABLE INGENUIDAD el continuar manteniendo relaciones diplomáticas con el régimen dictatorial de Nicolás Maduro y menos la suscripción de un Convenio que no sólo puede ser utilizado para la persecución de opositores venezolanos en Chile y que cualquier documento emanado de Venezuela es, al menos cuestionable, en su veracidad.

En los últimos días hemos escuchado que sería irresponsable romper relaciones diplomáticas con Venezuela porque esto imposibilitaría la extradición de los sospechosos del crimen del Sr. Ojeda en nuestro país. Esto es un argumento de la más absoluta falacia e irresponsabilidad, puesto que el artículo 69 de la Constitución Venezolana, señala:” Se prohíbe la extradición de venezolanos y venezolanas” y en consecuencia, lo máximo que se podría lograr es que el gobierno venezolano juzgue a los sospechosos en la propia Venezuela, bajo la jurisdicción tribunales títeres del propio régimen venezolano.

No es posible tolerar la violación a la soberanía de Chile como la ocurrida con el Sr. Ojeda. El negacionismo de nuestro gobierno con la gravedad de lo ocurrido y con la situación de vulnerabilidad de su familia es a lo menos preocupante. Las actuales autoridades deben asumir su responsabilidad política y tomar las medidas que este hecho, de la mayor gravedad, no quede impune.

No podemos estar sometidos a un chantaje permanente de las autoridades venezolanas para recibir a los expulsados de su propia nacionalidad. Venezuela, se está burlando de Chile en una actitud matonesca y sin precedentes que es tolerada por el actual gobierno.}

En el norte de Chile y cada vez en mas regiones de nuestro país estamos agobiados con la acción de bandas criminales venezolanas que operan de desde la propia Venezuela.

Es que es simple, se ingresa irregularmente a Chile, en el más completo anonimato, se delinque, se extorsiona, mata, viola y después se regresa a Venezuela, donde se cuenta con la protección del gobierno de Maduro. DEBEMOS ACTUAR AHORA Y SI ALGUN MINISTRO O FUNCIONARIO DE GOBIERNO NO LO PUEDE HACER SIMPLEMENTE DEBE RENUNCIAR.

SEÑOR PRESIDENTE: Debemos poner freno a la humillación de Chile por parte de Venezuela, denunciar lo ocurrido con el Sr. Ojeda a los organismos internacionales de Derechos Humanos y romper relaciones con el gobierno de Venezuela de forma inmediata.

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Proyecto de Ley

FECHA: Abril 2024

DE: César Quiroga Soria, abogado, asesor legislativo externo.

A: José Miguel Durana Semir, Senador Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA:

Proyecto de Ley que modifica el Código Penal con el objeto de sancionar la internación de plagas al territorio nacional.

Chile está declarado desde el año 1995 como país libre de mosca de la fruta (Familia Tehpirtidae), lo que constituye una ventaja comparativa para la industria exportadora de productos hortofrutícolas frescos, generando efectos positivos en los mercados internacionales. En el continente americano, Chile es el único país que ostenta la categoría de libre de estos insectos.

Dentro de la institucionalidad administrativa con la que cuenta nuestro país, el Servicio Agrícola y Ganadero es la organización de protección fitosanitaria que debe mantener esta condición no sólo respecto de la mosca de la fruta, sino que respecto de todas las plagas existentes en el mundo.

La Ley N° 18.755, actualmente vigente, dispone en su artículo 3º, letra a): que, para el cumplimiento de su objeto, corresponderá al Servicio aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre prevención, control y erradicación de plagas de los vegetales y enfermedades transmisibles de los animales. Asimismo, conocerá y sancionará toda infracción de las normas legales y reglamentarias cuya fiscalización compete al Servicio

De acuerdo a la normativa actual, desde la segunda mitad del siglo pasado, el Código Penal contempla sancionar a aquél que de propósito y sin permiso de la autoridad competente propagare una enfermedad animal o una plaga vegetal, sancionándolo con la pena de presidio menor en su grado medio a máximo.

En la actualidad, el Servicio Agrícola y Ganadero, en su Cuenta Pública Participativa mencionó que, en el marco de la vigilancia fitosanitaria agrícola,

se realizaron 8.553 estaciones de prospección generales, 2.663 estaciones de prospecciones específicas y 26.714 revisiones, detectándose las siguientes plagas:

1. *Helicoverpa armigera* (Tarapacá).
2. *Opogona sacchari* (Arica y Parinacota).
3. *Pseudomonas savastanoi* pv *savastanoi* (Maule).
4. Cherry leaf roll virus (CLRV) (Maule).
5. *Heterodera glycines* (O'Higgins y Metropolitana).

Asimismo, se desarrollaron planes de contingencia para plagas cuarentenarias, principalmente a las plagas priorizadas bajo vigilancia:

1. *Candidatus liberibacter* spp (HLB).
2. *Lissachatina fulica*, *Grapholita packardi*.
3. Avocado sunblotch viroid (ASBVd).
4. *Pseudomonas savastanoi* pv. *savastanoi*.

En materia de vigilancia y control de moscas de la fruta, en el periodo año 2022 se logró finalizar/erradicar 24 eventos de mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata*), 16 capturas simples y 8 brotes:

1. 3 en región de Arica y Parinacota.
2. 3 en región de Tarapacá.
3. 2 en región de Antofagasta.
4. 1 en región de Atacama.
5. 1 en región de Coquimbo.
6. 3 en región de Valparaíso.
7. 9 en región Metropolitana.

8. 1 en región de O'Higgins.
9. 1 en región del Ñuble.

En el marco de la vigilancia de moscas de la fruta, el sistema abarcó 15.195 trampas distribuidas entre las regiones de Arica y Parinacota a Aysén, equivalentes a 404 rutas, con un promedio de 550.000 revisiones a trampa/año (considera sólo trampas permanentes).

De los antecedentes antes expuestos, siendo el problema de las plagas un tema de trascendencia nacional, resulta que, de acuerdo a la normativa actual, la acción que consista o derive en la internación de las plagas a territorio nacional no está sancionada y, por lo tanto, aquellos intentos de internación terminan por no ser sancionados.

En este contexto, es que se viene en presentar el proyecto de ley que propone sancionar la introducción ilegal al territorio nacional de frutas y verduras que se encuentren afectadas por plagas vegetales que signifiquen un riesgo para la salud, puesto que, en la actualidad, no existe sanción contemplada por la inmigración al territorio nacional no sólo de la mosca de la fruta, sino que de una serie de plagas diferentes que diariamente acechan nuestras fronteras, arriesgando y afectando nuestras tierras y animales.

Objetivo del Proyecto

El objetivo de la presente moción es sancionar la introducción ilegal al territorio nacional de frutas y verduras se encuentren afectadas por plagas vegetales que signifiquen un riesgo para la salud y para el desarrollo de la agricultura del país.

Proyecto de Ley

- Sustitúyase el artículo 289 del Código Penal por el siguiente:

“El que de propósito y sin permiso de la autoridad competente introdujere al territorio nacional o propagare una enfermedad animal o una plaga vegetal, será penado con presidio menor en su grado medio a máximo.

Si la internación al territorio nacional o propagación se produjere por negligencia inexcusable del tenedor o encargado de las especies animales o vegetales afectadas por la enfermedad o plaga o del funcionario a cargo del respectivo control sanitario, la pena será de presidio menor en su grado mínimo a medio.

Si la enfermedad o plaga introducida a territorio nacional o propagada fuere de aquellas declaradas susceptibles de causar grave daño a la economía nacional, se aplicará la pena asignada al delito correspondiente en su grado máximo.

Un reglamento determinará las enfermedades y plagas a que se refiere el inciso anterior”

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Proyecto Recurso de Amparo

FECHA: Abril 2024

DE: César Quiroga Soria, abogado, asesor legislativo externo.

A: José Miguel Durana Semir, Senador Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA:

INTERPONE RECURSO DE AMPARO. PIMER OTROSI: TENGASE PRESENTE. SEGUNDO OTROSI: TENGASE PRESENTE. TERCER OTROSI: TENGASE PRESENTE.

Itma. Corte de Apelaciones de Arica

José Miguel Durana Semir, Senador de la República, C.I. 8.768.597-7, con domicilio para estos efectos en calle Baquedano No. 15 de la ciudad de Arica, presentándome ante las consideraciones de US. Itmas, expongo y solicito:

Antecedentes.

Como ha sido de conocimiento público, la Excma. Corte Suprema de Justicia, mediante Sentencia Rol 14.469-2024, dictada por los Ministros señores Leopoldo Llanos, Jean Pierre Matus, María Cristina Gajardo, abogado Leonor Etcheverry y abogado Juan Carlos Ferrada acogieron parcialmente el Recurso de Amparo presentado por algunos de los miembros de la denominada "banda criminal Los Gallegos". Este Este Recurso de Amparo había sido acogido en su totalidad por la Itma. Corte de Apelaciones de Arica, en la Resolución Rol 97-2024 y que como se ha hecho conocer a través de distintos medios de comunicación persigue obtener la presencia física de la totalidad de los imputados en la causa que contra los miembros de la señalada banda debe llevarse a efecto ante el Tribunal Oral en lo Penal de la ciudad de Arica.

En este sentido, el Tribunal en lo Penal de la ciudad de Arica, en la causa RIT 41-2024, determinó en la mencionada causa, que tiene el carácter de reservada, la comparecencia a través de medios telemáticos de una parte de los imputados y la presencia física de otros y como consecuencia de ello, la Illtma. Corte de Apelaciones de Arica al acoger el Amparo determinó el traslado de 19 de los 37 acusados que actualmente están reclusos en los recintos penales de Arica, La Serena, Valparaíso, Santiago, Rancagua y Concepción a dependencias del Tribunal de Juicio Oral de Arica, a los efectos de que participen presencialmente en el proceso.

Lo anterior implica, que independientemente del resultado de la denominada "Audiencia de factibilidad técnica" que se llevará a efecto el día de hoy en la Sala integrada por los Magistrados: Mauricio Petit Moreno, Jairo Martínez Cuadra y Cecilia Zapata Pavez, comparecerán a la celebración del mencionado juicio oral al menos 18 de los acusados y eventualmente 37 de los acusados.

Al respecto y como ha sido de conocimiento público, Gendarmería de Chile realizó un informe de seguridad que contiene 8 documentos referidos a riesgo y peligrosidad de los imputados. Informe que contiene 8 documentos que acreditan las mencionadas circunstancias y recomienda que de los 38 imputados, sólo uno asista presencialmente. El mencionado informe de Gendarmería contiene, asimismo, reportes de incidentes ocurridos en audiencias mientras se tramitaba este proceso en el juzgado de Garantía y se mencionan afectaciones a las actividades cotidianas de la propia ciudad, dada la evidente afectación de la seguridad pública y eventual peligro para la vida e integridad física de los habitantes de la ciudad de Arica.

De esta forma, lo decidido por el Tribunal de Juicio Oral de Arica en orden a no considerar el informe de Gendarmería en relación a la totalidad de los acusados en este juicio y disponer la presencia física de un gran número de ellos, pese a las advertencias que contiene dicho informe, constituye una perturbación o amenaza a la seguridad de cada uno de los ciudadanos ariqueños y por lo tanto afecta la seguridad individual de cada uno de ellos, entre los cuales me encuentro.

Cabe agregar que todos los acusados son de nacionalidad extranjera e ingresaron ilegalmente a Chile. Es evidente que la cercanía a la frontera de la ciudad de Arica constituye un verdadero incentivo para cualquier intento violento de fuga destinado a evadir la acción de la justicia.

La denominada presencialidad de los acusados, miembros de la referida banda "Los Gallegos" constituye una violación de las garantías constitucionales de todos los ariqueños, en especial, su derecho a la seguridad individual, entre los que me incluyo como víctima, lo cual me da plena legitimidad activa para la interposición de este Recurso de Amparo.

Propone medios de prueba:

Acompaño en el Tercer Otrosí del presente escrito, copia de publicaciones de prensa que dan cuenta de los antecedentes que motivan la presentación de este Recurso de Amparo.

POR TANTO: en virtud de los antecedentes señalados vengo en interponer personalmente en calidad de víctima y en favor de todos y cada uno de los miembros de la comunidad de Arica y en mi propio nombre, Recurso de Amparo Constitucional en contra del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica a los efectos de que se deje sin efecto todas las resoluciones dictadas en la causa penal seguida por el Ministerio Público en contra de los miembros de la denominada banda Los Gallegos, causa RIT 41-2024 en las que se dispone la presencia física de los acusados en las audiencias de juicio oral que se llevarán a cabo, por constituir este hecho un serio riesgo y perturbación a la seguridad física todos los ariqueños y de mi persona en particular, lo cual me otorga plena personería para la presentación de este recurso y se disponga en consecuencia que las mencionadas audiencias de juicio oral sean realizadas con la presencia telemática de todos los acusados

PRIMER OTROSI: Señalo como abogado patrocinante de este Recurso de Amparo al abogado César Quiroga Soria, con domicilio en calle Baquedano No. 15 de la ciudad de Arica y su correo electrónico es: consorcioabogados@hotmail.com, quien firma esta presentación en señal de aceptación.

SEGUNDO OTROSI: Señalo como dirección de correo electrónico a los efectos de la realización de notificaciones: consorcioabogados@hotmail.com

TERCER OTROSI: Acompaño Informaciones de prensa que dan cuenta de los antecedentes que motivan el presente Recurso de Amparo.